

SECRETARIA. - San Pelayo, 21 de octubre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREA, quien actúa como apoderado judicial de MOTO HOGAR CLR S.A.S, representado legalmente por el señor CAMILO JOSE LOPEZ DIAZ suplente y con facultades expresas de la gerencia de esta entidad, contra los señores LEUDITH DEL CARMEN VILLAR CARVAJAL C.C. 1.003.456.250, EDER MANUEL POLO GUZMAN C.C. 78.036.738 y JULIO CESAR NOBLES ALMANZA C.C. 1.068.665.573, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 900345712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL C.C.N°78.033.206
DEMANDADOS: LEUDITH DEL CARMEN VILLAR CARVAJAL C.C.N°1.003.456.250
EDER MANUEL POLO GUZMAN C.C.N°78.036.738
JULIO CESAR NOBLES ALMANZA C.C.N°1.068.665.57
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-000292-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 900345712-1, r, representado legalmente por el señor CAMILO JOSE LOPEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.152.201.366, suplente y con facultades expresas de la gerencia de esta entidad, y judicialmente por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, y a cargo de los señores LEUDITH DEL CARMEN VILLAR CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía N°1.003.456.250, EDER MANUEL POLO GUZMAN identificado con la cédula de ciudadanía N°78.036.738 y JULIO CESAR NOBLES ALMANZA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.068.665.57, por las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$2.685.000)**, por concepto de capital, representado en PAGARE SIN NUMERO que se anexa.
- Los intereses moratorios cobrados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 28/03/2021 y los que se sigan causando hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE al doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°78.033.206 y T.P. N°141.068 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)**

**EDWIN DE JESUS SALGADO
GUERRERO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo
001 San Pelayo

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a87e8256fac1640cc79067139cf
02f1afcbcdc8ec406ec62091bcf0
4bce999b**

Documento firmado
electrónicamente en 21-10-2022

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**